



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Resolución de Presidencia N° 068-2021-IPD/P

Lima, 27 de agosto de 2021

VISTOS: El Informe N° 001540-2021-PMD/IPD, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Informe N° 000010-2021-GCT-DINADAF/IPD, emitido por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Informe N° 004-2021-CM/IPD, emitido por el Comité de Mecenazgo Deportivo; el Informe N° 000406-2021-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un organismo público ejecutor que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo, tiene por objeto promover el mecenazgo deportivo de las personas naturales o jurídicas de derecho privado para la difusión y promoción del deportista, deportista con discapacidad, entrenadores y fomento de infraestructura;

Que, el artículo 5 de la Ley de Mecenazgo Deportivo detalla las cinco (5) actividades deportivas a financiar, precisando que las mismas deben ser previamente aprobadas por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) y que le corresponde a dicha entidad su monitoreo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 217-2017-EF, se aprobaron las Normas Reglamentarias de la Ley de Mecenazgo Deportivo, estableciéndose en el mismo que los beneficiarios deportivos deben solicitar al IPD, previamente a que se efectúe la donación o aporte, la aprobación de las actividades deportivas a financiar, conforme al procedimiento que se apruebe para tal efecto;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 260-2017-IPD/P, de fecha 31 de octubre de 2017, se aprobó la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, versión 1, denominada "Aprobación, Supervisión e Informe de la Ejecución de las Actividades Deportivas a financiar conforme a la Ley de Mecenazgo Deportivo", con la finalidad de facilitar el desarrollo del deporte a través de las actividades deportivas a financiar de conformidad a la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo;

Que, tanto el Decreto Supremo N° 217-2017-EF, como la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, han establecido obligaciones que los beneficiarios deportivos deben cumplir, tales como, ingresar al Sistema Web de Mecenazgo Deportivo, una declaración jurada que acredite la donación, así como un informe sobre las donaciones y/o aportes realizados por el mecenas o patrocinador, de acuerdo al Anexo N° 03 de la citada Directiva, y conforme al cronograma de ejecución de la actividad deportiva presentado. Asimismo, deberá disponerse que la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados (en adelante, DINADAF) supervise el uso del beneficio, según el cronograma de ejecución antes señalado;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 281-2017-IPD/P, de fecha 28 de noviembre de 2017, se designó al Comité de Mecenazgo Deportivo de la entidad, el mismo que tiene a su cargo la evaluación y elaboración del informe final de las solicitudes presentadas, previa opinión favorable de la DINADAF;

Que, con fechas 05 y 06 de agosto de 2021, el deportista Adriano Viale Aguirre de la Federación Deportiva Peruana de Bádminton, solicitó al IPD la aprobación de la actividad deportiva a financiar “Subvención de viajes, viáticos y desplazamientos de delegaciones o representantes oficiales”, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Mecenazgo Deportivo, su Reglamento, y la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, la cual permitirá su preparación y entrenamiento en el “Bádminton Europe Community – Centro de Excelencia de Bádminton (Centre of Excellence CoE)” en Holbaek (Dinamarca), así como su participación en las competencias deportivas internacionales “Torneo Croatia Valamar Junior Open – Dubrovnik, Croacia – Junior International Series” (Croacia) y “Torneo Yonex German Ruhr U19 International – Mulheim, Alemania, Junior International Series” (Alemania), cuya duración del cronograma de actividades comprenderá el periodo del 27 de agosto al 19 de octubre de 2021;

Que, mediante Informe N° 000010-2021-GCT-DINADAF/IPD, de fecha 13 de agosto de 2021, la DINADAF emitió opinión técnica concluyendo que, como resultado de la evaluación de la solicitud presentada por el deportista Adriano Viale Aguirre de la Federación Deportiva Peruana de Bádminton y en virtud al Informe N° 1540-2021-PMD/IPD, de fecha 13 de agosto de 2021, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva, se ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley de Mecenazgo Deportivo y la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, respecto a la actividad deportiva a financiar “Subvención de viajes, viáticos y desplazamientos de delegaciones o representantes oficiales”, otorgando opinión favorable para su aprobación;

Que, mediante Informe Final N° 004-2021-CM/IPD, de fecha 25 de agosto de 2021, el Comité de Mecenazgo Deportivo, atendiendo a lo evaluado por la DINADAF, emitió opinión favorable para la aprobación de la actividad deportiva a financiar conforme a la Ley de Mecenazgo Deportivo y la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, toda vez que se ha verificado que el deportista Adriano Viale Aguirre cumplió con presentar los requisitos exigidos;

Que, mediante Informe N° 000406-2021-OAJ/IPD, de fecha 26 de agosto de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica ha señalado que el Comité de Mecenazgo Deportivo ha cumplido con evaluar los requisitos para la aprobación de la actividad deportiva a financiar, emitiendo opinión favorable para la emisión del acto resolutorio de aprobación;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 28036, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo; el Decreto Supremo N° 217-2017-EF, que aprueba las Normas Reglamentarias de la Ley de Mecenazgo Deportivo; y la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, denominada “Aprobación, Supervisión e Informe de la Ejecución de las Actividades Deportivas a financiar conforme a la Ley de Mecenazgo Deportivo”, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 260-2017-IPD/P, de fecha 31 de octubre de 2017;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Con el visto de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, de la Oficina de Presupuesto y Planificación y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de actividad deportiva a financiar

Aprobar la actividad deportiva a financiar “Subvención de viajes, viáticos y desplazamientos de delegaciones o representantes oficiales”, solicitada por el deportista Adriano Viale Aguirre, por el monto de S/ 33,668.00 (Treinta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles), de conformidad con la Carta de Compromiso de Mecenas “Fit Capital Sociedad Agente de Bolsa S.A.C.”, con RUC 20472315154, Persona Jurídica, a fin de financiar los viajes para su preparación y entrenamiento en el “Bádminton Europe Community – Centro de Excelencia de Bádminton (Centre of Excellence CoE)” en Holbaek (Dinamarca), así como para su participación en las competencias deportivas internacionales “Torneo Croatia Valamar Junior Open – Dubrovnik, Croacia – Junior International Series” (Croacia) y “Torneo Yonex German Ruhr U19 International – Mulheim, Alemania, Junior International Series” (Alemania).

Artículo 2.- Cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Actividades

Disponer que el beneficiario del mecenazgo deportivo haga uso del beneficio según el cronograma de ejecución de la actividad deportiva aprobada, cuya supervisión estará a cargo de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, por lo que en caso ocurra alguna cancelación que implique la actualización de dicho cronograma de actividades, deberá informarlo oportunamente al Comité de Mecenazgo Deportivo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.3.3 de la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF.

Artículo 3.- Ingreso en el Sistema Web de Mecenazgo Deportivo

Disponer que el beneficiario del mecenazgo deportivo debe ingresar al Sistema Web de Mecenazgo Deportivo: (i) la declaración jurada que acredita la donación recibida, de acuerdo a lo señalado en las Normas Reglamentarias de la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo y (ii) el informe sobre las donaciones y/o aportes realizados por el mecenas de acuerdo con el Anexo N° 03 de la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, conforme al cronograma de ejecución de la actividad deportiva presentado.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente resolución al deportista Adriano Viale Aguirre, así como al mecenas “Fit Capital Sociedad Agente de Bolsa S.A.C”, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Publicación

Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

GUSTAVO ADOLFO SAN MARTÍN CASTILLO

Presidente

Instituto Peruano del Deporte